



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3059

Valparaíso, 19 OCT 2020

### VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduana.

El numeral 6 del artículo 1 de la Ley N° 20.997, que incorporó el artículo 91bis a la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N°7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2016, a través de la cual se incorporó al Compendio de Normas Aduaneras, el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial".

La Resolución Exenta N°4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo III, VII y Anexo 51, del Compendio de Normas Aduaneras y el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al art. 91bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER), cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial, con fecha 19 de octubre de 2018.

La Resolución Exenta N°2445, de 31 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo VII, del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país.

La Resolución Exenta N°2528, de 12 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que reemplazó la disposición transitoria N° 6 de la Resolución Exenta N°2445, de julio 2020, modificando el plazo de vigencia de las restantes medidas transitorias contenidas en ésta, hasta el 19 de octubre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Exenta N°2445, de 2020, se instruye la obligación de indicar el RUT válido del consignatario de la mercancía al momento de la transmisión de la guía courier de ingreso a los sistemas de Aduana, disponiendo a su vez de medidas transitorias para no interrumpir la operación mientras las empresas de envíos de entrega rápida realizan los ajustes necesarios para poder cumplir con la regulación.

Que, el plazo de vigencia de dichas medidas transitorias fue modificado por medio de la Resolución Exenta N°2528, de 2020, ampliando su aplicación hasta el día diecinueve de octubre de 2020, a petición de la Asociación de Transportes Expresos (ATREX) y en consideración de los esfuerzos que la industria estaba realizando y que les permitiría aclarar antes del retiro de la carga desde zona primaria los RUT de los consignatarios en los envíos courier de ingreso al país.

Que, el volumen de operaciones de ingreso al país se ha visto incrementado en cifras relevantes desde el mes de julio 2020, llegando en el mes de septiembre a sobrepasar las setecientas mil guías courier de ingreso, es decir quinientas setenta mil guías más que en el mismo mes del año anterior, meses en que las empresas debían desarrollar las soluciones para la obtención real del RUT del consignatario.







Que, según la información dada por ATREX, alrededor del veinticinco por ciento del total de guías entre julio y septiembre de 2020 no contaban con la información del RUT real al momento de la transmisión de la guía courier hacia Aduana, utilizando el RUT genérico dispuesto en la regulación transitoria al momento de la manifestación, lo que hace presumir que un gran número de operaciones quedará sin manifestar dada las condiciones actuales de la industria y los crecientes números de envíos.

Que, en este contexto ATREX ha solicitado formalmente a esta Dirección Nacional de Aduanas, prorrogar el plazo de vigencia de las medidas transitorias contenidas en Resolución Exenta N° 2445, de 2020, debido al complejo escenario que enfrenta por el aumento explosivo de las operaciones de ingreso, lo que afecta tanto la capacidad de almacenamiento de los recintos como la operación de despacho, pero que también, les ha dificultado aún más manejar los desafíos que supone la implementación de los mecanismos para responder a las exigencias normativas respecto de la obtención de los RUT válidos de los importadores.

Que, considerando el rol fiscalizador de este Servicio, y la relevancia que en la protección de las fronteras y recaudación fiscal implica disponer de información que permita individualizar correctamente a los consignatarios de estos envíos, resulta necesario e indispensable que las empresas courier entreguen dicha información de manera oportuna a la Aduana, debiendo intensificar los esfuerzos desplegados para la consecución de dichos fines, pues es su responsabilidad y así lo exige la normativa vigente, cuestión por lo demás transmitida en forma reiterada a ATREX. Sin embargo, ponderados los argumentos entregados por ATREX y teniendo en cuenta que el aumento de envíos en tan corto plazo, desvía esfuerzos en pro de regularizar la situación del despacho de estos, es dable acceder a otorgar un tiempo adicional a la entrada en vigencia de la normativa contenida en la Resolución N° 2445/2020, ampliando el plazo de las normas transitorias dispuestas en ella.

## TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8, del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; lo dispuesto en el artículo 91bis de la Ordenanza de Aduanas; y la Resolución N°7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- I. **ESTABLÉCESE**, un nuevo período de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N°2445 de 31 de julio de 2020, a continuación del término de la actual vigencia y hasta el primero de enero del año 2021.
- II. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A CONTAR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



GLH/PSS

CC:

Directores Regionales y Administradores de Aduana  
 Cámara Aduanera  
 ANAGENA  
 Asociación de Transporte Expreso (ATREX)  
 Mesa de Ayuda



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS